



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0117)

03 MAR 2017

"Por la cual se cancelan una hipoteca, pacto comisorio y se dictan otras disposiciones"

LA COORDINACION DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, *"Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"* y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 desarrollando entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, entidad reformada mediante la Ley 3ª de 1991 en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de Mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del ICT, creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 en su artículo 124 estableció lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales.*

"Por la cual se cancela una hipoteca, un pacto comisorio y se dictan otras disposiciones"

Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos."

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE del ICT).

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT) se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos.

En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el INURBE."

Que posteriormente mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante a lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más, y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

"Por la cual se cancela una hipoteca, un pacto comisorio y se dictan otras disposiciones"

35 del Decreto-Ley 254 de 2000."

Que la Ley 1001 de 2005 "Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe en Liquidación, y se dictan otras disposiciones" dispuso en su artículo 7º, en lo relacionado con la cancelación de los gravámenes, lo siguiente:

Artículo 7º. *Facúltese al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, para cancelar mediante resolución administrativa los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles adjudicados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y cuyas obligaciones se encuentran a paz y salvo, entre otros, hipotecas, condiciones resolutorias, patrimonios de familias, etc.*

Facúltese también a las Entidades Públicas Nacionales para cancelar mediante resolución administrativa, los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles a ceder a las entidades territoriales.

(...)

Parágrafo 2º. *En las resoluciones administrativas de cancelación de gravámenes no se requerirá indicar el valor del gravamen que se cancela ni el monto por el que el mismo fue constituido.*

Que a partir del 1º de Enero de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se convirtió en subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE.

Que mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindieron del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y

"Por la cual se cancela una hipoteca, un pacto comisorio y se dictan otras disposiciones"

Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Que mediante Resolución número 0052 de 29 de enero de 2013, se creó el grupo interno de Titulación y Saneamiento Predial, en la Dirección del Sistema Habitacional, del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se determinaron sus funciones tales como: *"3. Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial."*

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de Febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución No. 0651 del 30 de Octubre de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 del 22 de Octubre de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" en Liquidación.

Que las anteriores facultades por ministerio de la ley, se subrogaron según el artículo 11 del Decreto 554 de 2003 en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que le compete la expedición del presente Acto Administrativo de Transferencia.

Que de conformidad con la Resolución número 0110 de Febrero 23 de 2015, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó unas funciones en el Coordinador del Grupo Interno de Titulación y Saneamiento Predial, para la suscripción de los actos administrativos y/o escrituras públicas de transferencia de inmuebles, cancelación de gravámenes, complementaciones, correcciones, aclaraciones, modificaciones y demás actuaciones administrativas derivadas de la aplicación de los artículos 10 del Decreto 554 de 2003, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley 1001 de 2005.

"Por la cual se cancela una hipoteca, un pacto comisorio y se dictan otras disposiciones"

Que la presente resolución se encuentra acorde con los artículos 61 y 62 de la Ley 1579 de 2012 *"Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones"* para dar alcance a la cancelación en el registro sobre aquellos inmuebles afectados con gravámenes.

Que la señora **DELIS MARIA FRAGOZO SUESCUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.800.037**, solicitó la cancelación del gravamen hipotecario y el pacto comisorio que recaen sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **214-9503**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante certificación No. 1-550 del doce (12) de Enero de 2017, el expediente No. 117917 del folio de matrícula inmobiliaria No. 214-9503, se encuentra a paz y salvo; de igual manera, no se evidenció el incumplimiento de los motivos que dieron lugar a la constitución del pacto comisorio constituido mediante Escritura Pública No. 483 del 03 de Diciembre de 1990 de la Notaría Única de Villanueva.

Que como consecuencia de lo anterior, debe procederse a la cancelación del gravamen hipotecario y del pacto comisorio, que recaen sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **214-9503**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **San Juan del Cesar**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la cancelación de los siguientes gravámenes

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FOLIO DE MATRICULA	ANOTACIÓN (ES) A CANCELAR	ACTO DE CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN	INTERVINIENTES (DE, A)
1	GUAJIRA	URUMITA	214-9503	2;4	Escritura Pública 483 del 03 de Diciembre de 1990 de la Notaría Única de Villanueva	PAZ Y SALVO	De: Fragozo Suescun Delis Maria C.C. 40.800.037 A: Instituto de Crédito Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Se solicita el registro de la presente resolución en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No**214-9503**,

03 MAR 2017

"Por la cual se cancela una hipoteca, un pacto comisorio y se dictan otras disposiciones"

de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **San Juan del Cesar**.

ARTÍCULO TERCERO: EXENCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES: De conformidad con el parágrafo del artículo 119 de la Ley 1753 del 09 de Junio de 2015, no se generará cobro de derechos registrales o las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan y/o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN: Notificar esta Resolución al interesado de la forma indicada en los Artículos 66, 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, en la calle 18 No. 7 - 59, en la Ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

03 MAR 2017



LINO ROBERTO POMBO TORRES

COORDINADOR GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL DE
LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA

Revisó: Luisa Aguilar.

Proyectó: Juan F. Daza Aguirre

Expediente: **117917**

Página: 1

Impreso el 5 de Abril de 2017 a las 03:40:00 pm

Con el turno 2017-214-6-465 se calificaron las siguientes matrículas:
214-9503

Nro Matricula: 214-9503

CIRCULO DE REGISTRO: 214 SAN JUAN DEL CESAR No. Catastro: 448550100000001390004000000000
MUNICIPIO: URUMITA DEPARTAMENTO: GUAJIRA VEREDA: URUMITA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO 4 MANZANA 6 URBANIZACION RAUL LOPEZ ARAUJO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/3/2017 Radicación 2017-214-6-465

DOC: RESOLUCION 0117 DEL: 3/3/2017 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA

D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -- SE CANCELA HIPOTECA
Y PACTO COMISORIO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A: FRAGOZO SUESCUN DELIS MARIA CC# 40800037 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma

06 ABR 2017

Usuario que realizo la calificacion: 58338

 MINVIVIENDA	CONSTANCIA EJECUTORIA	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-02

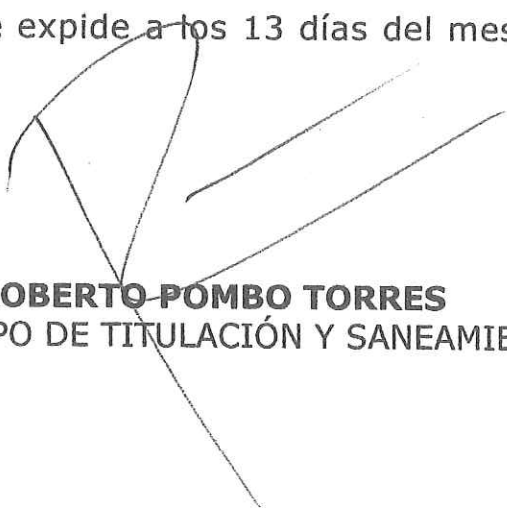
El suscrito Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Hace constar que:

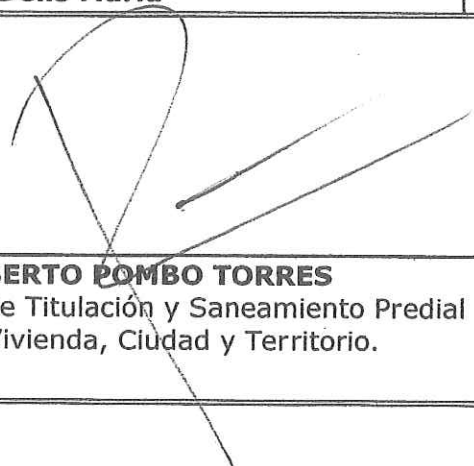
Que la Resolución expedida por **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, No. 0117 del 03 de Marzo de 2017, "*Por la cual se cancela una hipoteca, pacto comisorio y se dictan otras disposiciones*", fue notificada personalmente el día 10 de Marzo de 2017, a la señora **NELCY ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.776.031**, quien actúa en representación del señor **DELIS MARIA FRAGOZO SUESCUN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.800.037**, fecha en la cual renunció a términos para interponer recurso de reposición en contra de dicho acto, quedando en firme el Acto Administrativo en los términos del numeral 3° del Artículo 87 del C.P.A y C.A.

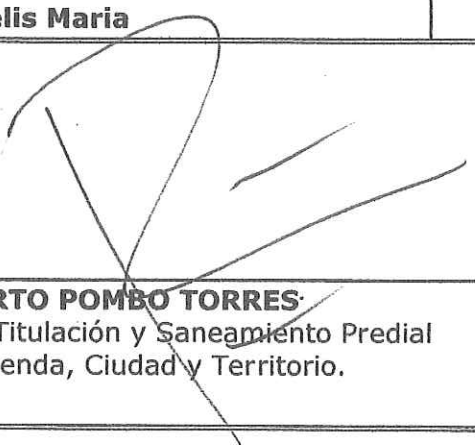
En consecuencia, se deja constancia que a partir del día **13 de Marzo de 2017**, la Resolución **No. 0117 del 03 de Marzo de 2017**, quedó ejecutoriada.

La presente constancia se expide a los 13 días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).


LINO ROBERTO POMBO TORRES
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL

Revisó: Luisa Aguilar 
Elaboró: Juan F. Daza A.
Exp, 117917

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		214-9503	CODIGO CATASTRAL	448550100000001390004000000000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		URUMITA		URUMITA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO 4 MANZANA 6 URBANIZACION RAUL LOPEZ ARAUJO		
RURAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DIRIGIDA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR	0117	03/03/2017	COORDINADOR GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA	BOGOTÁ D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
	Acto Administrativo, Resolución No 0117 del 03 de Marzo de 2017 , por el cual el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda ordena la cancelación de Gravámenes que se encuentran a paz y salvo frente a la entidad. Anotaciones 2;4.			SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio				900463725-2
Fragozo Suescun Delis Maria				40.800.037
 LINO ROBERTO POMBO TORRES Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.				

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		214-9503	CODIGO CATASTRAL	448550100000001390004000000000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		URUMITA		URUMITA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO 4 MANZANA 6 URBANIZACION RAUL LOPEZ ARAUJO		
RURAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DIRIGIDA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR	0117	03/03/2017	COORDINADOR GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA	BOGOTÁ D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
	Acto Administrativo, Resolución No 0117 del 03 de Marzo de 2017 , por el cual el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda ordena la cancelación de Gravámenes que se encuentran a paz y salvo frente a la entidad. Anotaciones 2;4.			SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio				900463725-2
Fragozo Suescun Delis Maria				40.800.037
 LINO ROBERTO POMBO TORRES Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.				

En Bogotá D.C., a las 11:00 horas del diez (10) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), compareció en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la señora **NELCY ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **49.776.031**, quien actúa en representación de la señora **DELIS MARIA FRAGOZO SUESCUN**, identificada con cédula de ciudadanía número **40.800.037**, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0117 del 03 de Marzo de 2017 "*Por la cual se cancela una hipoteca, pacto comisorio y se dictan otras disposiciones*". Se le hace entrega de una (1) copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo mencionado, indicándole que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

El notificado:

Nelcy Arias Arias.
NELCY ARIAS ARIAS
C.C. 49.776.031

Notificador:

JF D
JUAN FERNANDO DAZA A.
Abogado Contratista
C.C. No. 80.158.010

RENUNCIA A TERMINOS

El funcionario notificador, HACE CONSTAR que en la fecha de hoy diez (10) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), una vez surtida la respectiva diligencia de notificación personal de la Resolución No. 0117 del 03 de Marzo de 2017, la señora **NELCY ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **49.776.031**, **MANIFIESTA EXPRESAMENTE** que **RENUNCIA** a los términos que para interponer el recurso de reposición se le otorgó, en el referido acto administrativo de cancelación de una hipoteca.

El notificado:

Nelcy Arias Arias.
NELCY ARIAS ARIAS
C.C. 49.776.031

Notificador:

JF D
JUAN FERNANDO DAZA A.
Abogado Contratista
C.C. No. 80.158.010

Expediente: 117917